

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BREINER SUAÁREZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00388-00

Luego de revisado el expediente, una vez proferido el auto admisorio de la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso se dispone a corregir el auto admisorio del 14 de diciembre de 2017, así:

1.- Se corrige el error de digitación en el que se incurrió en el inciso tercero del auto admisorio, en cuanto al medio de control avocado para la parte demandante dentro del escrito de la demanda y el poder, quedando de la siguiente manera:

“ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por BREINER SUÁREZ RODRÍGUEZ en nombre propio y representación de su menor hija ÁNGELA ESTEFANÍA SUÁREZ MONTOYA, ÁNGELA PAOLA ZEA ROBLES (compañera permanente), DORIS STELLA RODRÍGUEZ URREGO (madre), JOSÉ BERNARDO SUÁREZ GONZÁLEZ (padre), PEDRO NEL MARTÍNEZ UMAÑA (padre de crianza) y ANDREA SOLANLLY SUÁREZ RODRÍGUEZ (hermana), contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.”

NOTIFÍQUESE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 9 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 2 del 12 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O.